



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Quince (15) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	258433184001-2022-00152-00
DEMANDANTE	JUAN MARÍA CARRILLO CASAS
DEMANDADO	ROSA ELVIRA ROCHA MOLINA

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial dispone:

Téngase en cuenta que la demandada Rosa Elvira Rocha Molina, quien fue notificada en legal forma, dentro del término otorgado por la ley, por intermedio de apoderado judicial contesto de la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibidem.

Se reconoce al Dr. Jeisson Alexander Cañón Santana, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ